C/2024/7390

6.12.2024

Resumen de la Decisión de la Comisión

de 9 de junio de 2023

por la que una operación de concentración se declara compatible con el mercado interior y el funcionamiento del Acuerdo EEE

(Asunto M.10433 – VIVENDI / LAGARDERE)

[notificada con el número C(2023) 3717]

(El texto en lengua francesa es el único auténtico)

(C/2024/7390)

El 9 de junio de 2023, la Comisión adoptó una Decisión sobre un asunto de concentración, de conformidad con el Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las concentraciones entre empresas ([1])*, y, en particular, con su artículo 8, apartado 2. Una versión no confidencial de la Decisión completa en lengua francesa puede consultarse en el sitio web de la Dirección General de Competencia, en la siguiente dirección: https://competition-cases.ec.europa.eu/search.*

1. **PARTES**

1) La Decisión adjunta declara que la adquisición de la totalidad de Lagardère S.A. («**Lagardère**» o «el **objetivo**», Francia) por el grupo Vivendi S.E. («**Vivendi**» o «la **parte notificante**», Francia) (denominadas conjuntamente «las **partes**») mediante oferta pública de adquisición («la **operación**») es compatible con el mercado interior y con el Acuerdo EEE, de conformidad con el artículo 2, apartado 2, y el artículo 8, apartado 2, del Reglamento de concentraciones y con el artículo 57 del Acuerdo EEE.

2) **Vivendi** es una sociedad cotizada que tiene su sede en Francia. Tiene el control exclusivo del grupo Vivendi, que opera principalmente en los siguientes sectores: i) televisión, ii) suministro de servicios de compra de espacios publicitarios, iii) edición de videojuegos para móviles, iv) prensa (en particular a través de las revistas Gala y Voici), v) edición (a través del grupo Editis), vi) suministro y alojamiento de contenidos de vídeo en Internet, vii) espectáculos en directo y viii) venta de entradas. El grupo Vivendi está a su vez controlado exclusivamente por el grupo Bolloré, que posee el 29,5 % del capital de Vivendi y el 29,7 % de sus derechos de voto.

3) **Lagardère** es una sociedad cotizada que tiene su sede en Francia. Es la sociedad matriz del grupo Lagardère, que opera principalmente en los siguientes sectores: i) edición (a través de su filial Lagardère Publishing, que incluye Hachette Livres para todas las actividades de edición de libros), ii) venta minorista de viajes, iii) audiovisual, iv) prensa (en particular a través de la revista Paris Match) y medios de comunicación (incluida la publicidad), v) espectáculos en directo y vi) venta de entradas. Lagardère no está controlada por ningún accionista en lo que se refiere a concentraciones.

2. **OPERACIÓN**

4) El 24 de octubre de 2022, la Comisión Europea («la **Comisión**») recibió una notificación, de conformidad con el artículo 4 del Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo (en lo sucesivo, el «**Reglamento de concentraciones**»), de un proyecto de concentración por el que Vivendi (Francia) pretendía adquirir, en el sentido del artículo 3, apartado 1, letra b), del Reglamento de concentraciones, el control exclusivo de la totalidad de Lagardère (Francia) mediante oferta pública de adquisición.

5) Por decisión de 30 de noviembre de 2022, la Comisión consideró que la operación planteaba serias dudas en cuanto a su compatibilidad con el mercado interior e incoó el procedimiento previsto en el artículo 6, apartado 1, letra c), del Reglamento de concentraciones. El 22 de febrero de 2023 la Comisión envió a la parte notificante un pliego de cargos.

([1]) DO L 24 de 29.1.2004, p. 1.

6) Los días 5 y 12 de abril de 2023, la parte notificante presentó compromisos, de conformidad con el apartado 2 del artículo 8 del Reglamento de concentraciones, con el fin de solucionar los problemas de competencia detectados por la Comisión.

3. MERCADOS PRINCIPALMENTE AFECTADOS POR LA OPERACIÓN

7) Aunque la operación afecta a varios mercados pertinentes, la Comisión expresó su preocupación respecto de los siguientes mercados de productos y geográficos («**mercados de referencia**»):

En cuanto al sector editorial:

a) Los mercados primarios de adquisición de derechos de edición en lengua francesa, según si la lengua original de la obra es francesa o extranjera, y según si la categoría de la obra es literatura general o literatura juvenil, para cada uno de los cuales el ámbito geográfico es mundial;

b) El mercado secundario de adquisición de derechos de edición en rústica en lengua francesa de libros de literatura general, cuyo ámbito geográfico es mundial;

c) Los mercados de prestación de servicios de difusión por cuenta de terceros editores, según el tipo de revendedor, y el mercado de prestación de servicios de distribución por cuenta de editores terceros, para cada uno de los cuales la dimensión geográfica del mercado se extiende por una zona correspondiente a la parte francófona de la Unión Europea, incluidos Francia, Bélgica y Luxemburgo, y

d) Los mercados de venta de libros a revendedores, según el tipo de revendedor y la categoría de libros de que se trate, para cada uno de los cuales la dimensión geográfica se extiende por una zona correspondiente a la parte francófona de la Unión Europea, incluidos Francia, Bélgica y Luxemburgo (con excepción de los libros de texto, que son de dimensión nacional).

En cuanto al sector de la prensa:

e) El mercado de los lectores de prensa rosa, de dimensión nacional, que cubre todo el territorio francés.

4. EVALUACIÓN DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LA COMPETENCIA

8) La investigación en profundidad confirmó que la operación daría lugar a una serie de efectos horizontales en los mercados de referencia. Las siguientes secciones de esta nota resumen las principales conclusiones de la Comisión.

4.1. Sector editorial

9) Los libros suelen seguir un circuito conocido como «cadena del libro», en el que tradicionalmente intervienen varios agentes: el editor, el difusor, el distribuidor y los revendedores, antes de llegar al lector. La investigación de la Comisión demostró que, más allá de la posición de las partes en cada nivel de la cadena del libro, estos distintos eslabones son muy interdependientes, y que estas dinámicas deben tenerse en cuenta en el análisis competitivo.

4.1.1. *Constatación de la existencia de un obstáculo significativo a la competencia efectiva a consecuencia de efectos horizontales no coordinados en los mercados de adquisición de derechos de edición a escala mundial*

10) La investigación de la Comisión mostró que la entidad fusionada, que combinaría las editoriales Hachette y Editis, tendría una posición significativa en los mercados primarios de adquisición de derechos de edición en lengua francesa de las obras, en lengua original francesa y extranjera, de literatura general y de literatura juvenil. El análisis de la Comisión demostró que, tras la operación, la nueva entidad disfrutaría de una serie de ventajas competitivas frente a sus competidores que contribuirían a aumentar su atractivo para los autores debido a su capacidad de difusión y distribución, su oferta de servicios multimedios y su capacidad financiera. Ahora bien, la capacidad de la entidad fusionada para adquirir los derechos de edición primaria de los autores más rentables repercutiría negativamente en las editoriales competidoras, privándolas de una importante fuente de ingresos. Al poner en peligro la supervivencia de las editoriales, la operación provocaría posteriormente una reducción del número de editores de libros. Además, la eliminación de un importante motor de la competencia permitiría a la nueva entidad degradar las condiciones contractuales concedidas a los autores, a falta de alternativas similares suficientes en estos mercados.

11) El análisis de la Comisión demostró también que la nueva entidad tendría un importante poder de compra en el mercado secundario de adquisición de derechos editoriales de literatura general. Este poder de compra se basaría, en particular, en el carácter esencial de sus colecciones de bolsillo y se vería reforzado por su capacidad financiera y su atractivo, dadas su integración vertical y su pertenencia a un grupo conglomerado. Por consiguiente, a la Comisión le preocupa que, tras la operación, el mayor poder de mercado de la nueva entidad le permita imponer condiciones contractuales menos favorables a los editores primarios que son competidores suyos.

4.1.2. *Constatación de la existencia de un obstáculo significativo a la competencia efectiva como consecuencia de los efectos horizontales en los mercados de prestación de servicios de difusión por cuenta de terceros, según el tipo de revendedor, y en el mercado de la distribución de libros por cuenta de terceros*

12) El análisis de la Comisión identificó a las partes como estrechos competidores en los mercados de prestación de servicios de difusión y distribución de libros, con cuotas de mercado combinadas superiores al 50 %. Estos mercados se caracterizan también por elevadas barreras a la entrada y la expansión, y los clientes de las partes tienen un contrapoder limitado debido a la naturaleza de estas actividades.

13) El análisis de la Comisión mostró que la operación crearía una posición dominante de la entidad fusionada en los mercados de prestación de servicios de difusión y distribución en la parte francófona de la Unión Europea. Dado que estos mercados requieren la movilización de importantes recursos financieros y logísticos, la entrada de otros competidores tras la operación parecía poco probable. Como resultado, tras la operación, la entidad fusionada tendría una posición y un poder de mercado tales que sus competidores, que serían pocos en número y de menor tamaño, no podrían ejercer una presión competitiva efectiva sobre la entidad fusionada.

4.1.3. *Constatación de la existencia de un obstáculo significativo a la competencia efectiva a consecuencia de efectos horizontales no coordinados en los mercados de la venta de libros, según el tipo de revendedor y la categoría de los libros de que se trate*

14) El análisis efectuado por la Comisión puso de manifiesto que la operación reuniría, en todas las grandes categorías de libros, a dos de los principales agentes del mercado y crearía o reforzaría una posición de liderazgo en todos estos mercados. La nueva entidad tendría al menos el doble de cuota de mercado que su principal rival en la mayoría de los mercados de venta de libros.

15) La investigación de la Comisión demostró que muchos de los competidores actuales de las partes ya ven limitada su capacidad para competir eficazmente con la nueva entidad y que la operación agravaría esta situación. Además, no habría suficiente contrapoder por el lado de la demanda. En consecuencia, el poder de negociación de los libreros, clientes de la entidad fusionada, no podría sino deteriorarse. A los libreros les resultaría muy difícil negociar en respuesta a un deterioro de las condiciones comerciales, y a la entidad fusionada le resultaría más fácil imponer sus títulos y obligar a los libreros a comprometerse con cantidades o inversiones si deseasen descuentos adicionales.

16) Así pues, la operación podría provocar una reducción del descuento concedido a los libreros y un aumento del precio de los libros para el consumidor final.

4.2. **Sector de la prensa**

4.2.1. *Constatación de la existencia de un obstáculo significativo a la competencia efectiva a consecuencia de efectos horizontales no coordinados en los mercados de los lectores de prensa rosa*

17) La nueva entidad tendría una elevada cuota de mercado combinada en el mercado de los lectores de prensa rosa.

18) La investigación de mercado realizada entre los lectores de prensa rosa, revistas competidoras y anunciantes de revistas muestra que Paris Match se sitúa en el universo competitivo de la prensa rosa, con Gala como competidor muy cercano, dado su posicionamiento de gama alta en comparación con la prensa rosa tradicional, y Voici como competidor solo cercano. Las revistas políticas y de información general solo son rivales lejanos, y únicamente en el caso de Paris Match. Estos resultados quedaron confirmados por el análisis de los precios que realizó la Comisión, el análisis de la cobertura de los tres últimos años y los documentos internos de las partes que muestran un seguimiento estrecho y sistemático de las revistas entre sí.

19) En el mercado de la prensa rosa así definido, las partes tenían una cuota de mercado del [50-60]% o más durante los tres últimos años, en un mercado especialmente concentrado, ya que se enfrentaban a tres grupos competidores en el mercado de las revistas de temática rosa.

20) Por otra parte, además de la estrecha relación competitiva entre las revistas, los resultados de la investigación de mercado mostraron que, tras la operación, no quedaría en el mercado un número suficiente de operadores capaces de ejercer una presión competitiva suficiente para compensar la ejercida por las revistas de las partes entre sí.

21) Además, la investigación de mercado de la Comisión reveló que el mercado de lectores de prensa rosa se caracteriza por unas elevadas barreras de entrada, debido a los altos costes de funcionamiento y a una tendencia a la baja de la difusión.

22) En este contexto, el análisis de la Comisión mostró que la operación otorgaría a la entidad fusionada una posición dominante y eliminaría una presión competitiva significativa en el mercado de la prensa rosa. En particular, la operación podría dar lugar a subidas de precios más frecuentes o pronunciadas de las revistas, a una ralentización de los esfuerzos de las partes por mejorar la calidad del contenido de sus revistas o a una reducción de la diversidad editorial en la prensa rosa.

4.3. **Conclusión**

23) Por consiguiente, la Decisión concluye que la operación obstaculizaría seriamente la competencia efectiva en una parte importante del mercado interior en el sentido del artículo 2, apartado 3, del Reglamento de concentraciones.

5. **COMPROMISOS PRESENTADOS POR LAS PARTES**

5.1. **Compromisos iniciales**

24) El 15 de diciembre de 2022, la parte notificante presentó como compromiso la venta de Editis mediante un esquema mixto que implicaba una distribución de los títulos de Editis por Vivendi a sus accionistas en forma de dividendo a cuenta en especie, y la posterior venta extrabursátil por el grupo Bolloré (accionista mayoritario de Vivendi, con una participación del 29,46 %) de su participación en Editis a un tercero independiente.

25) El 14 de febrero de 2023, la parte notificante presentó como nuevo compromiso la venta de Editis mediante un esquema similar. Sin embargo, el bloque que iba a venderse al accionista de referencia era mayor que el previsto en los compromisos del 15 de diciembre de 2022, pues el adquirente del bloque habría poseído así el 37,06 % del capital de Editis desde el momento de la cotización, correspondiente al 29,46 %, al que se sumaban las acciones propias de Vivendi.

26) En su pliego de cargos, la Comisión consideró que, en comparación con una venta del 100 % del capital de Editis a un adquirente adecuado, el procedimiento de cotización-distribución propuesto era más complejo, implicaba riesgos de ejecución y daba lugar a incertidumbres y riesgos en cuanto a i) el carácter duradero del control del bloque por parte del comprador, ii) la viabilidad y la competitividad de Editis a largo plazo, iii) los incentivos para desarrollar la actividad cedida, iv) la capacidad para desarrollar la actividad cedida, y v) los vínculos entre la actividad cedida y la parte notificante.

27) Además, los compromisos propuestos no cubrían el mercado de la prensa rosa.

28) Por lo tanto, la Comisión consideró que los compromisos iniciales no resolvían plenamente los problemas de competencia.

5.1. **Compromisos revisados**

29) A fin de resolver los problemas de competencia detectados en los mercados de referencia, los días 5 y 12 de abril de 2023 la parte notificante presentó los compromisos que se describen a continuación.

5.1.1. *Venta de Editis*

30) Los compromisos revisados consisten en la venta del 100 % del capital de Editis a un comprador adecuado.

31) Además, la parte notificante se compromete a no ejecutar la operación antes de haber celebrado el Contrato de cesión de Editis y de que la Comisión haya aprobado al adquirente y las condiciones de venta.

32) La parte notificante también se compromete a no solicitar activamente i) editores terceros difundidos y/o distribuidos por Editis durante un período de tres años a partir del cierre de la adquisición de Editis por el adquirente, ii) autores vinculados contractualmente a Editis por un contrato editorial durante un período de tres años a partir del cierre de la adquisición de Editis por el adquirente y iii) directores de editoriales o polos editoriales de Editis.

33) Además, la parte notificante adoptará todas las medidas necesarias para garantizar que ninguna información confidencial relativa a Editis pueda ser utilizada por sus empleados en beneficio de Hachette Livres.

34) Por último, la parte notificante se compromete a vender Editis a un adquirente que sea independiente de las partes, tenga la capacidad financiera y los incentivos necesarios para desarrollar el negocio, no plantee problemas de competencia ni riesgos de aplicación *prima facie* y posea una sólida experiencia en el sector editorial o de los medios de comunicación.

5.1.2. *Venta de Gala*

35) Los compromisos revisados consisten en la venta del título de prensa Gala, publicado por Prisma Media, filial al 100 % de Vivendi.

36) Los activos vendidos incluyen las existencias de material de revistas y papel de Gala, los derechos de propiedad intelectual relacionados con el funcionamiento de Gala, las herramientas digitales, las redes sociales, los archivos de clientes activos y suscriptores a boletines gratuitos, periodistas y personal editorial equivalentes a 56 puestos a tiempo completo y empleados de apoyo equivalentes a 65,6 puestos a tiempo completo.

37) Los activos vendidos incluyen igualmente los contratos de servicios suscritos en beneficio exclusivo de Gala. Los contratos compartidos con las otras revistas del grupo Vivendi estarán cubiertos por acuerdos de servicio transitorios durante un período de doce meses.

38) Los compromisos también incluyen acuerdos de servicios transitorios por un periodo de doce meses para i) los locales que albergan al personal operativo de Gala, ii) los equipos ofimáticos e informáticos relacionados con el funcionamiento de Gala y acuerdos de servicios transitorios por un periodo de dieciocho meses para la prestación de servicios operativos, incluida la provisión temporal del entorno tecnológico, el servicio de gestión y las herramientas de gestión.

39) La parte notificante se compromete a que la operación no se ejecute antes de que la parte notificante o el administrador encargado de la venta haya suscrito el contrato de transferencia para la venta de Gala y la Comisión haya aprobado al adquirente y las condiciones de venta.

40) Por último, la parte notificante se compromete a vender Gala a un adquirente que sea independiente de las partes, tenga la capacidad financiera y los incentivos necesarios para desarrollar el negocio, no plantee problemas de competencia ni riesgos de aplicación *prima facie*, posea una sólida experiencia en prensa en papel y digital o en prensa en papel y demuestre un buen conocimiento de las especificidades del mercado francés y de su capacidad para operar en este mercado.

5.1.3. *Evaluación de los compromisos presentados*

41) Los días 5 y 13 de abril de 2023, la Comisión inició dos consultas con los agentes de los mercados de referencia, centradas respectivamente en los compromisos relativos a la venta de Editis y a la venta de Gala.

42) Los resultados de las pruebas de mercado fueron globalmente positivos en cuanto al alcance, la viabilidad, la competitividad y el atractivo de los compromisos relativos a los mercados editorial y de la prensa rosa. Sobre la base de estas consultas y del análisis de la Comisión de los compromisos finales, la Comisión considera que los compromisos propuestos son suficientes y eficaces para resolver los problemas planteados por la operación en los mercados de referencia.

43) En particular, la Comisión considera que, como resultado de la venta del 100 % de Editis a un adquirente adecuado, se han resuelto los riesgos e incertidumbres de las condiciones de venta mediante cotización y distribución. La Comisión observa que la venta del grupo Editis suprime casi todos los solapamientos entre las actividades de las partes en el sector editorial y permitirá reproducir la presión competitiva ejercida por Editis antes de la operación de forma viable y competitiva, sin riesgos de aplicación.

44) Además, la Comisión considera que, a consecuencia de la venta de la revista Gala, el alcance de los compromisos finales en el mercado de la prensa rosa es suficiente para eliminar el riesgo de que la operación obstaculice de forma significativa la competencia efectiva en el mercado de los lectores de prensa rosa. La Comisión considera también que los compromisos finales cubren la totalidad de los activos materiales y no materiales y del personal y los contratos necesarios para garantizar la competitividad y la viabilidad de Gala, y no presentan riesgos de ejecución.

45) En su decisión, la Comisión ha concluido por lo tanto que, sobre la base de los compromisos propuestos por la parte notificante, la concentración notificada no impedirá la competencia efectiva en los mercados de referencia.

6. **CONCLUSIÓN**

46) Teniendo en cuenta lo anterior, la Comisión concluye que, siempre que se cumplan íntegramente los compromisos asumidos por las partes, la concentración propuesta no obstaculizará seriamente la competencia efectiva en el mercado interior o en una parte importante del mismo.

47) Por consiguiente, la operación debe declararse compatible con el mercado interior y con el funcionamiento del Acuerdo EEE, de conformidad con el artículo 2, apartado 2, y con el artículo 8, apartado 2, del Reglamento de concentraciones y con el artículo 57 del Acuerdo EEE, sujeta a las condiciones y obligaciones destinadas a garantizar que las empresas afectadas cumplan los compromisos que han contraído con la Comisión.